

**Estatuto Orgánico de la
Universidad Anáhuac Oaxaca**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

TÍTULO I. NATURALEZA JURÍDICA

TÍTULO II. IDENTIDAD Y MISIÓN

- Capítulo I. Identidad y misión institucional
- Capítulo II. Objetivos formativos

TÍTULO III. MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN

- Capítulo I. Docencia, investigación y difusión
- Capítulo II. Modelo educativo para la formación de un liderazgo integral
- Capítulo III. Programas académicos de licenciatura, posgrado y extensión
- Capítulo IV. Vinculación
- Capítulo V. Creatividad e innovación

TÍTULO IV. RED DE UNIVERSIDADES ANÁHUAC

- Capítulo I. Identidad y misión
- Capítulo II. Integración y colaboración
- Capítulo III. Gobierno de la Red de Universidades Anáhuac
- Capítulo IV. Identidad corporativa de la marca Anáhuac
- Capítulo V. Comunicación, mercadotecnia y promoción
- Capítulo VI. Normatividad universitaria
- Capítulo VII. Operación académica y escolar
- Capítulo VIII. Planeación y evaluación institucional

TÍTULO V. GOBIERNO

- Capítulo I. La asamblea de socios
- Capítulo II. El consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac
- Capítulo III. La junta de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca
- Capítulo IV. Autoridades personales
- Capítulo V. El rector
- Capítulo VI. La dirección académica
- Capítulo VII. La dirección de formación integral
- Capítulo VIII. La dirección de desarrollo institucional
- Capítulo IX. La dirección de finanzas y administración
- Capítulo X. El comité rectoral

TÍTULO VI. ESTRUCTURA ORGÁNICA

- Capítulo I. Organización académica
- Capítulo II. Organización administrativa

TÍTULO VII. ESTUDIANTES Y EGRESADOS

Capítulo I. De los estudiantes

Capítulo II. De los egresados

TÍTULO VIII. PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

TÍTULO IX. DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS

TÍTULO X. DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

TÍTULO XI. REFORMA E INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO ORGÁNICO

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

INTRODUCCIÓN

La Universidad Anáhuac fue fundada por los legionarios de Cristo en Lomas Virreyes, Ciudad de México, en el año de 1964. En 1968 inició operaciones en el campus de Lomas Anáhuac, en Huixquilucan, Estado de México. Su misión fundamental, a partir de su identidad católica, ha sido desde un inicio la formación integral de personas que a través de su liderazgo colaboren activamente en la transformación de la sociedad y la cultura, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano.

La excelencia académica y la atención personalizada han sido los principales criterios de formación que procuran el desarrollo armónico de los alumnos en sus diversas facetas: intelectual, profesional, espiritual, humana y social.

El 26 de noviembre de 1982, como fruto de su madurez institucional, se publica en el Diario Oficial de la Federación el decreto presidencial que otorga reconocimiento de validez oficial a los estudios que imparte la Universidad Anáhuac en niveles medio superior y superior en todo el país.

Al paso de los años y con la experiencia y frutos obtenidos desde la fundación de la primera Universidad Anáhuac, se establecieron nuevas universidades Anáhuac en diferentes ciudades de México y se integraron otras instituciones. Actualmente la Red de Universidades Anáhuac está integrada por:

- Universidad Anáhuac México Norte (Huixquilucan, México – 1964)
- Universidad Anáhuac México Sur (Cd. de México - 1981)
- Universidad Anáhuac Mayab (Mérida, Yucatán - 1984)
- Universidad Anáhuac Xalapa (Xalapa, Veracruz - 1993)
- Universidad Anáhuac Cancún (Cancún, Quintana Roo - 2000)
- Universidad Anáhuac Oaxaca (Oaxaca, Oaxaca - 2000)
- Universidad Anáhuac Puebla (Puebla, Puebla - 2003)
- Universidad Anáhuac Querétaro (Querétaro, Querétaro - 2005)
- Instituto de Estudios Superiores de Tamaulipas (Tampico, Tamps. – 1974)
- Instituto Juan Pablo II para la Familia (Huixquilucan, México – 1992)

A partir de este proceso de colaboración e integración, se ha venido fortaleciendo y consolidando la presencia de la Red de Universidades Anáhuac a nivel nacional e internacional así como la propia identidad particular a nivel local y regional. Para los egresados Anáhuac, alumnos, colaboradores y bienhechores que han depositado su confianza en las instituciones de la Red de Universidades Anáhuac, esta historia es motivo de legítimo orgullo que fortalece su propia presencia y capacidad transformadora ejerciendo un auténtico liderazgo de acción positiva.

TÍTULO I

Naturaleza jurídica

Artículo 1.- La Universidad Anáhuac Oaxaca es una institución privada de educación superior, operada por *Universidad Anáhuac de Oaxaca, Sociedad Civil*, persona moral legalmente constituida que se rige de acuerdo a las leyes mexicanas y al marco jurídico vigente y cuyo objeto social principal es: *“Iniciar, promover, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir centros de investigación y/o enseñanza a todos los niveles, así como impartir y desarrollar la educación a todos los niveles”*.

Artículo 2.- La Universidad Anáhuac Oaxaca imparte educación en los términos de la legislación mexicana al ofrecer estudios de nivel superior que cuentan con el reconocimiento de validez oficial a nivel nacional por parte de las autoridades correspondientes otorgado a través del decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 1982 y el oficio emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal *DIPES 7184572011 del 25 de febrero de 2001*.

Artículo 3.- Con base en las disposiciones legales y reglamentarias, así como en el decreto mencionado, la Universidad Anáhuac Oaxaca está facultada para expedir constancias, certificados, diplomas, títulos y grados académicos a los alumnos que concluyan el plan de estudios correspondiente y cumplan con las condiciones que se establecen en los respectivos reglamentos.

TÍTULO II

Identidad y misión

Capítulo I

Identidad y misión institucional

Artículo 4.- La Universidad Anáhuac Oaxaca comparte su identidad con el resto de las instituciones de la Red de Universidades Anáhuac en su carácter de institución católica de educación superior que, como comunidad de profesores y estudiantes, busca en todo la verdad y el bien, y se empeña en la formación integral de personas que ejerzan su liderazgo y así contribuyan a la transformación cristiana de la sociedad y la cultura.

Artículo 5.- La Universidad Anáhuac Oaxaca tiene como Misión:

“Contribuir a la formación integral de líderes de acción positiva y promover institucionalmente el desarrollo de la persona y de la sociedad, inspirados en los valores del humanismo cristiano”.

Artículo 6.- La Universidad Anáhuac Oaxaca colabora activamente con las iniciativas de pastoral universitaria surgidas de la diócesis en que está ubicada y coordina esfuerzos con las demás instancias diocesanas. Del mismo modo, realiza sus actividades con fiel adhesión al Magisterio de la Iglesia y a los principios que sobre las universidades católicas emane la Santa Sede y la conferencia episcopal.

Capítulo II **Objetivos formativos**

Artículo 7.- Los objetivos formativos que inspiran a la Universidad Anáhuac Oaxaca son los siguientes:

- a) **Una visión motivada de la dignidad y centralidad de la persona humana.** La dignidad del hombre estriba no en lo que posee o produce, sino en su mismo ser. Todo hombre es creatura de Dios, es capaz de conocer la verdad y de buscar libremente el bien, y está destinado a lograr su plenitud en Jesucristo. Su centralidad consiste en que toda la vida social tiene a la persona humana como su sujeto y tiende hacia el bien integral de la persona como a su fin.
- b) **Una visión profundamente humana y social de la profesión.** El trabajo, además de ser un medio para desarrollar las propias dotes y potencialidades y para resolver dignamente las necesidades de la propia familia, debe contribuir al bien común de la sociedad en que se vive.
- c) **Una visión crítica del desarrollo cultural.** Toda época en la historia es fruto, en cierto sentido, de una larga evolución cultural. Por lo mismo, conocer críticamente esta evolución y cómo ha marcado la propia época y cultura, con sus aspectos positivos y negativos, permite al hombre insertarse mejor en su propio ambiente y trabajar con mayor eficacia.
- d) **Un sentido último de la propia vida.** El hombre ha sido creado para amar y alcanzar a Dios, y por ello los bienes materiales, aunque necesarios, no logran saciar plenamente sus ansias de felicidad. Esta convicción debe llevar al profesionista a entregarse con responsabilidad a su familia, al

trabajo y demás actividades, pero sin olvidar que son relativos al fin último: amar a Dios y al prójimo.

- e) **Un convencimiento profundo de que la razón humana es capaz de conocer la realidad.** La posibilidad de la ciencia, la sinceridad en las relaciones familiares y sociales, la misma validez universal de los principios morales dependen de que la razón humana sea capaz de conocer la realidad en sí. El profesionalista necesita alcanzar, por tanto, este convencimiento y desarrollar un modo científico de razonar, es decir, objetivo, razonado y sistemático.
- f) **Un conocimiento y vivencia en modo convencido de la propia fe.** La fe en Dios, cuya definitiva revelación es Cristo, descubre el sentido último de la vida humana. Por sí mismo, conocer y vivir de modo convencido los valores del Evangelio no sólo no alienan al hombre, sino que lo humanizan al impulsarlo a vencer su egoísmo con el amor a Dios y a los demás.
- g) **Una capacidad de influjo y liderazgo.** Las sociedades reciben un fuerte influjo de sus líderes. Los profesionalistas que egresen de nuestras universidades necesitan desarrollar dotes de liderazgo para influir, con los valores del humanismo cristiano, en la vida de la familia, en las estructuras de trabajo y en el propio ambiente sociocultural.
- h) **Una sólida formación moral.** La ciencia y la tecnología encuentran su verdadero sentido si están al servicio del hombre, de su vida en la sociedad y de su destino eterno. Y esto se consigue cuando la ciencia y la técnica son desarrolladas por personas con una recta conciencia moral. No basta, por tanto, con formar profesionalistas con excelente preparación profesional; es necesario ofrecerles una sólida base ética.
- i) **Una excelente preparación profesional.** La preparación profesional que reciban los alumnos deberá ser de alta calidad científica, estar al día de los avances de la ciencia en los diversos campos, y capacitar para afrontar con éxito los retos que la sociedad presenta en el campo laboral. Asimismo, deberá fomentar el deseo de una actualización constante.
- j) **Una eficaz capacidad de comunicación.** La comunicación es esencial para que el profesionalista, como persona humana, se desarrolle en su vida familiar, social y laboral. Por sí misma, la preparación universitaria debe potenciar también la capacidad de comunicarse, de palabra y por escrito, con verdad, con respeto a los demás y eficacia expresiva.

TÍTULO III **Medios para el cumplimiento de la misión**

Capítulo I

Docencia, investigación y difusión

Artículo 8.- Para cumplir su misión, es necesario que en la Universidad Anáhuac Oaxaca los profesores y alumnos se dediquen con ardor al estudio sistemático de la realidad, a la reflexión crítica que lleve a una síntesis del saber y al intercambio de ideas. Este impulso hacia la verdad, conocida y compartida, tiene como principales cauces institucionales la docencia, la investigación y la difusión.

Artículo 9.- A través de la docencia los profesores exponen de forma sistemática, crítica y actualizada los resultados de sus estudios y experiencia en las diversas disciplinas, suscitando en sus alumnos el interés por la materia y su participación reflexiva.

Artículo 10.- El profesor es, en la universidad, el principal formador de los estudiantes, a quienes enseña con sus conocimientos y experiencia, la rectitud y el humanismo cristiano que permean su visión de la existencia y de la profesión, y con su testimonio de vida, que ha de ser ejemplo de virtudes reconocidas y dignas de ser imitadas por sus alumnos tanto en el ámbito académico, como en el humano y profesional.

Artículo 11.- La investigación científica, sea básica o aplicada, es el medio a través del cual los profesores y estudiantes se esfuerzan por encontrar la verdad de todas las cosas, estudiando metódicamente la creación en general, a través de la ciencia y de la técnica, analizando los problemas que surgen en los diversos ámbitos de la vida social y proponiendo soluciones integrales sólidamente fundadas para el auténtico beneficio de la sociedad, respetando plenamente la naturaleza y dignidad de toda persona, de su familia y de su comunidad.

Artículo 12.- La Universidad Anáhuac Oaxaca ha de fungir como foco de irradiación de la fe, de los valores humanos, del saber científico y de la riqueza cultural como agentes de transformación social. Para ello debe darse a la tarea permanente de difundir los avances de la ciencia y las expresiones de la cultura como fruto del trabajo de profesores y alumnos de la propia institución, de personas e instituciones amigas o del dominio público, reconociendo y dando crédito en todos los casos a los autores, profesores e investigadores correspondientes.

Capítulo II

Modelo educativo para la formación de un liderazgo integral

Artículo 13.- El modelo educativo Anáhuac para la formación integral es el resultado de una disposición pertinente de principios formativos y recursos

pedagógicos orientados estratégicamente para favorecer el logro del perfil general de egreso que se ha propuesto la Universidad Anáhuac Oaxaca de acuerdo a su identidad y misión, procurando el desarrollo armónico de las diferentes dimensiones personales de los estudiantes: intelectual, profesional, humana, espiritual y social.

Artículo 14.- El liderazgo integral que se propone desarrollar la Universidad Anáhuac Oaxaca en sus estudiantes, se inspira en los valores del humanismo cristiano que surgen del Evangelio. Se trata de un liderazgo que supone el desarrollo armónico de las diferentes dimensiones personales de los estudiantes y que a partir de una recta formación de la inteligencia, la conciencia y la voluntad; el reconocimiento de las propias limitaciones y el profundo aprecio por los demás, permite el ejercicio prudente y responsable de la libertad que lleva a la búsqueda de la verdad, alcanzando con ello la plenitud en la realización de un proyecto de vida abierto a la trascendencia para el bien de la propia persona, la familia y la comunidad en la que se vive y se trabaja, tanto en el ámbito nacional como internacional.

Capítulo III **Programas académicos de licenciatura, posgrado y extensión**

Artículo 15.- La Universidad Anáhuac Oaxaca ofrece, a nivel superior, tres tipos de programas académicos: profesional (licenciatura), posgrado (especialidad, maestría y doctorado) y extensión o educación continua (cursos, seminarios, diplomados, etc.), operándolos de acuerdo a la normatividad oficial vigente, a su propia reglamentación y a las políticas y criterios generales de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 16.- Los programas académicos se ofrecen abiertos al público en general o cerrados para una o varias organizaciones o instituciones determinadas, también pueden ofrecerse en modalidad presencial, a distancia o mixta, y finalmente pueden ser programas impartidos por una sola institución o en convenio con otras instituciones de la propia Red de Universidades Anáhuac o de otro ámbito institucional, nacional o internacional mediante los correspondientes acuerdos de colaboración y, en su caso, la autorización de las instancias educativas competentes.

Capítulo IV **Vinculación**

Artículo 17.- La Universidad Anáhuac Oaxaca reconoce la necesidad de establecer y emprender alianzas estratégicas, convenios de colaboración y

proyectos conjuntos con entidades públicas y privadas tanto nacionales como extranjeras, a fin de unir esfuerzos, ampliar horizontes y construir nuevas visiones que permitan un mayor y mejor cumplimiento de la misión institucional de acuerdo a la propia identidad.

Artículo 18.- Este esfuerzo de vinculación permanente incluye el establecimiento de relaciones estrechas, fructíferas y duraderas con personas en lo particular a partir de su condición de egresados, padres de familia, bienhechores o amigos de la institución.

Capítulo V **Creatividad e innovación**

Artículo 19.- Los grandes retos y desafíos que enfrentan la persona, la familia y la sociedad en el mundo de hoy y los propios de la Universidad Anáhuac Oaxaca, obligan a desarrollar, sostener y actualizar de manera permanente y en todos los ámbitos, una visión y actitud innovadoras que se traduzcan en iniciativas creativas y eficaces para enfrentar con éxito las condiciones vigentes e incidir en ellas desde las propias convicciones y valores institucionales. Este esfuerzo supone, entre muchas otras posibilidades, la creación de nuevos programas en los diversos niveles académicos; el establecimiento de centros e institutos especializados; el impulso a instancias incubadoras y de aceleración de empresas y proyectos; la creación o participación en parques tecnológicos y de investigación; etcétera.

Artículo 20.- La creatividad e innovación implican también un proceso virtuoso de mejora continua de la institución por medio de la planeación, la ejecución y la evaluación, que incluya sus personas y entidades directivas, académicas y administrativas, sus criterios, normas, reglamentos y formas de trabajo, organización y colaboración, y que aproveche siempre las ventajas y beneficios del avance de la ciencia y de la tecnología.

Título IV **Red de Universidades Anáhuac**

Capítulo I **Identidad y misión**

Artículo 21.- La Red de Universidades Anáhuac es el conjunto de instituciones católicas de educación superior establecidas en México e integradas formalmente, que comparten la identidad, misión y el modelo educativo Anáhuac de formación integral.

Artículo 22.- La misión general de la Red de Universidades Anáhuac es promover el cumplimiento de la misión de cada institución que la integra, su desarrollo y consolidación mediante una efectiva y permanente comunicación, colaboración y coordinación institucional organizada profesionalmente, que garantice al mismo tiempo la unidad y el fortalecimiento de la propia Red de Universidades Anáhuac de acuerdo a su naturaleza y fines según lo dispuesto en su estatuto general.

Capítulo II **Integración y colaboración**

Artículo 23.- Las universidades de la Red de Universidades Anáhuac se reconocen entre sí como instituciones que comparten una misma identidad, misión y modelo educativo de formación integral, además de una estrecha vinculación natural a partir de su condición de obras impulsadas y asesoradas por la Legión de Cristo y el Movimiento *Regnum Christi*. A partir de todo esto, encuentran en su propia integración, una estrategia fundamental para enriquecerse y fortalecerse mutuamente bajo los principios de solidaridad, subsidiariedad y complementariedad.

Artículo 24.- La Red de Universidades Anáhuac forma parte, a su vez, de la red internacional de instituciones católicas de educación superior asesoradas por los legionarios de Cristo y el Movimiento *Regnum Christi*; por lo cual, mantiene una estrecha relación de amistad y colaboración con cada una de las instituciones que la integran a nivel internacional a partir de una identidad y misión común.

Artículo 25.- La Universidad Anáhuac Oaxaca ha decidido libre y voluntariamente formar parte de la Red de Universidades Anáhuac a través de un convenio de integración celebrado con *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* Este convenio de integración supone derechos y obligaciones expresamente definidos para todas las partes y regula la naturaleza de la relación entre las diferentes instituciones participantes especificando sus objetivos, criterios, estrategias y programas de trabajo y colaboración.

Artículo 26.- A través del presente estatuto orgánico y del convenio de integración correspondiente, la Universidad Anáhuac Oaxaca reconoce al estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac como norma propia de cumplimiento obligatorio.

Capítulo III **Gobierno de la Red de Universidades Anáhuac**

Artículo 27.- La función de gobierno de la Red de Universidades Anáhuac, establecida en su estatuto general, está dirigida a garantizar el cumplimiento de la

misión tanto de la Red en su conjunto como de cada institución integrante en lo particular, respetando la identidad, filosofía y principios educativos comunes, así como la legislación oficial y la normatividad institucional.

Artículo 28.- Los órganos de gobierno de la Red de Universidades Anáhuac son:

- a) La asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.*
- b) El consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac

Artículo 29.- La secretaría ejecutiva de la Red de Universidades Anáhuac es la instancia responsable de llevar adelante los acuerdos del consejo superior, del cual depende, dando cuenta de su debido cumplimiento.

Capítulo IV

Identidad corporativa de la marca Anáhuac

Artículo 30.- La construcción y el cuidado de una marca comprenden la integración y definición de una serie de elementos de comunicación y gráficos que dan contención a su identidad. Para el caso de la marca Anáhuac:

El nombre Anáhuac significa en náhuatl “cerca del agua” y alude a la región de los lagos centrales que dio asiento a la capital azteca: Tenochtitlan.

El lema *vince in bono malum*, “vence al mal con el bien”, está tomado de la carta de San Pablo a los Romanos (12, 21) e inspira nuestra filosofía educativa.

El logotipo se basa en la imagen de un tejido en proceso, de hilos anchos, y simboliza el trabajo de interacción y desarrollo que caracteriza a la educación. El color naranja alude el sol y lo divino, el café a la tierra y lo humano, y juntos simbolizan el cultivo del alma y la educación del cuerpo.

El escudo es un águila bicéfala, símbolo de la destreza, habilidad, rapidez e inteligencia, que enmarca una columna monolítica que representa el saber y las ciencias y tiene en su cúspide la palabra *pax* (*paz* en latín). Este escudo simboliza la fraternidad y la paz que debemos buscar y conservar ante los retos de la vida.

Artículo 31.- Las universidades de la Red de Universidades Anáhuac comparten un conjunto de elementos de marca que permiten transmitir a diversos públicos un mensaje de pertenencia a una misma familia institucional, fortaleciendo de esta manera su común identidad. Para asegurar una adecuada construcción permanente y una correcta proyección de la imagen institucional, el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac emitirá los lineamientos y criterios del manual general de identidad que permitirán coordinar, a través de la secretaría

ejecutiva de la Red de Universidades Anáhuac, el manejo de los elementos de marca que llevan a cabo las diferentes instituciones integrantes de la Red.

Capítulo V

Comunicación, mercadotecnia y promoción

Artículo 32.- Con el objetivo de definir y ejecutar una estrategia conjunta de comunicación y mercadotecnia a nivel nacional que fortalezca la imagen e integración de la Red de Universidades Anáhuac y de cada universidad en particular, el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac emitirá regularmente los criterios para que la secretaría ejecutiva elabore, con la participación de las diferentes universidades, el plan general de comunicación y mercadotecnia que sirva como lineamiento para la elaboración de los planes correspondientes de cada universidad, asegurando su consistencia y alineación. Este plan y sus actualizaciones, una vez aprobados por el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac, serán implementados a nivel de Red por la secretaría ejecutiva y en cada universidad por el rector correspondiente y su equipo.

Capítulo VI

Normatividad universitaria

Artículo 33.- La normatividad universitaria tiene por objetivo el establecimiento de normas que regulen la actividad académica de las instituciones de la Red de Universidades Anáhuac, así como las demás actividades propias de la operación universitaria en general, con el propósito de favorecer la formación integral, la excelencia académica y la gestión eficaz. La normatividad universitaria está conformada por la legislación federal y, en su caso estatal, así como por los reglamentos, normas y criterios que regulan los diferentes procesos institucionales.

Artículo 34.- La normatividad propia de la Red de Universidades Anáhuac se registra, cuando así está previsto, ante las autoridades competentes, y se promulga por parte del consejo superior mediante la publicación de los documentos definitivos. Los reglamentos de aplicabilidad general son elaborados con la participación de las instituciones de la Red de Universidades Anáhuac bajo la coordinación de la secretaría ejecutiva. Es responsabilidad de cada universidad hacer del conocimiento de la comunidad universitaria y tener disponibles, por lo medios pertinentes, los reglamentos vigentes.

Capítulo VII

Operación académica y escolar

Artículo 35.- Se entiende por operación académica y escolar todas aquellas actividades y procesos encaminados a implantar y dar seguimiento a los parámetros propios del modelo educativo Anáhuac de formación integral, tanto en sus aspectos curriculares como no curriculares, así como a los que son exigidos por las normas aplicables y los reglamentos vigentes.

Artículo 36.- La operación académica y escolar se realiza a través de las áreas correspondientes en cada universidad, con el apoyo de un área central de Red adscrita a la secretaría ejecutiva, la cual configura y opera el Sistema Integral Universitario garantizando que las instituciones de la Red de Universidades Anáhuac operen bajo procesos y criterios, académicos y escolares, homogéneos.

Artículo 37.- La oferta académica de grado oficial de todas las instituciones de la Red de Universidades Anáhuac está registrada a nivel federal ante la Secretaría de Educación Pública al amparo del decreto presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de noviembre de 1982 a favor de *Universidad Anáhuac – Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.* Por lo anterior, es indispensable centralizar en la secretaría ejecutiva de la Red de Universidades Anáhuac toda la gestión relativa a la obtención y modificación de RVOE ante la autoridad educativa nacional. El consejo superior emitirá las políticas y los criterios necesarios para la regulación de esta gestión y todos los procesos relativos, confiando a la secretaría ejecutiva la supervisión operativa correspondiente.

Capítulo VIII

Planeación y evaluación institucional

Artículo 38.- El proceso de planeación dentro de la Red de Universidades Anáhuac se da en dos ámbitos, uno a nivel de cada universidad y otro a nivel de Red. Este proceso busca orientar los esfuerzos de las instituciones de la Red, para alcanzar los objetivos estratégicos que contribuyan al cumplimiento de su misión. El consejo superior emitirá los criterios para la elaboración de la planeación estratégica y operativa de la Red de Universidades Anáhuac en general y de cada universidad en particular, de modo que ambos esfuerzos resulten consistentes y su resultado permita contar con planes debidamente alineados que favorezcan la construcción conjunta y el fortalecimiento de un proyecto formativo común.

Artículo 39.- La evaluación parte del interés por mejorar la calidad de lo que se hace y supone la necesidad de mediciones periódicas y sistemáticas. Además de los procesos relativos a nivel de Red y a nivel de cada universidad, se dirige a dos ámbitos fundamentales considerando sus objetivos: por un lado, el seguimiento sistemático y ordenado al avance en la ejecución de la planeación estratégica y operativa con base en indicadores clave de desempeño y, por otro, la implantación de procesos encaminados a la mejora en la calidad académica y, en general, la calidad de los servicios que prestan las instituciones de la Red de Universidades Anáhuac, que son valorados por entidades externas acreditadoras o certificadoras a nivel nacional e internacional. Por lo anterior, el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac emitirá los criterios para la elaboración del plan general de calidad institucional que será elaborado bajo la coordinación de la secretaría ejecutiva con la participación activa de todas las universidades integrantes de la Red. Este plan será revisado en sus avances periódicamente por parte del rector de cada universidad en su ámbito local y por la secretaría ejecutiva a nivel de Red, reportando al consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac y a la junta de gobierno de cada universidad.

TÍTULO V **Gobierno**

Artículo 40.- La función de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca está dirigida a garantizar el cumplimiento de su misión institucional y a colaborar activamente con los fines de la Red de Universidades Anáhuac en su conjunto, respetando la identidad, filosofía y principios educativos comunes, así como la legislación oficial y la normatividad institucional.

Artículo 41.- Los órganos de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca son:

- a) Órganos colegiados
 - Asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.*
 - Consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac
 - Junta de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca
 - Comité rectoral.
- b) Autoridades personales
 - Rector
 - Directores

Artículo 42.- Para llevar a cabo la gestión ejecutiva ordinaria, la Universidad Anáhuac Oaxaca se organiza a partir de las siguientes instancias de autoridad universitaria:

- a) Rectoría
- b) Dirección académica
- c) Dirección de formación integral
- d) Dirección de desarrollo institucional
- e) Dirección de finanzas y administración
- f) Comité rectoral

Estas instancias contarán con el apoyo de direcciones y coordinaciones, que podrán serlo de áreas, divisiones, escuelas, facultades, centros o institutos.

Capítulo I **La asamblea de socios**

Artículo 43.- *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* es una persona moral constituida jurídicamente que se rige de acuerdo a la legislación mexicana vigente y a sus estatutos sociales. La asamblea de socios es el órgano máximo de gobierno corporativo de esta sociedad y está conformada por todas las personas jurídicas, físicas o morales, que participan en ella en calidad de socios.

Artículo 44.- La asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* acuerda la creación de la Universidad Anáhuac Oaxaca como institución de educación superior que comparte una misma identidad y misión con el resto de las instituciones de la Red de Universidades Anáhuac, así como el modelo educativo Anáhuac de formación integral, y que decide de manera libre y voluntaria integrarse a la Red de Universidades Anáhuac asumiendo su estatuto general como norma propia de cumplimiento obligatorio.

Artículo 45.- La asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* promulga el presente estatuto orgánico para la Universidad Anáhuac Oaxaca, elaborado en consistencia con el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac, fungiendo ambos ordenamientos como su máxima norma de gobierno y organización.

Artículo 46.- La asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* cuenta con las atribuciones y facultades que la ley, el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac le conceden, entre otras:

- a) Las propias del gobierno corporativo de la sociedad civil en los términos de ley, incluyendo el nombramiento de administrador único o consejo de administración, representantes legales, modificación de estatutos sociales o de denominación social, etc.

- b) Las relativas a la disposición y administración del patrimonio tangible e intangible de la sociedad civil y la gestión financiera y fiscal correspondiente.
- c) La ratificación del plan estratégico, del plan operativo y del presupuesto anual de la universidad, a través de comunicación formal o bien dejando transcurrir 30 días naturales sin pronunciamiento en contra, contados a partir de la fecha en que haya recibido de la junta de gobierno la propuesta correspondiente previamente aprobada en los términos de lo dispuesto por el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac.
- d) Aprobar, a propuesta de la junta de gobierno, las variaciones al presupuesto anual que impacten negativamente el resultado final autorizado, en los términos que dispongan los criterios emitidos por el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac.
- e) La definición de otros asuntos prioritarios que se encomendarán a la junta de gobierno.
- f) El derecho a ser informada, al menos anualmente, por la junta de gobierno acerca de la marcha de la universidad.
- g) Participar en los términos que disponen el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac, en el nombramiento, remoción, otorgamiento o retiro de facultades de miembros de la junta de gobierno y directivos de la Universidad Anáhuac Oaxaca, así como la modificación de su estatuto orgánico y la convocatoria a sus órganos de gobierno.

Capítulo II

El consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac

Artículo 47.- El consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac es un órgano de gobierno para cada institución integrante en los términos que disponen el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac.

Capítulo III

La junta de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca

Artículo 48.- La junta de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca es la máxima instancia de autoridad orgánica directa sobre la universidad, reconociendo la autoridad de la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* y la del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac a nivel general,

rigiéndose a partir del presente estatuto orgánico y del estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 49.- El consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac fungirá también como junta de gobierno para la Universidad Anáhuac Oaxaca en tanto no cuente con esta instancia constituida formalmente o bien cuando la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* lo solicite al consejo superior y este lo apruebe. Las facultades y atribuciones que el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac y el presente estatuto orgánico disponen para la junta de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca, serán en este caso asumidas y ejercidas por el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac..

Artículo 50.- La junta de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca, una vez constituida formalmente, estará integrada de la siguiente forma según lo dispuesto por el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac:

- a) De manera ordinaria por cinco o siete miembros con derecho a voz y voto, incluido el rector de la propia universidad.
- b) De manera extraordinaria por once miembros con derecho a voz y voto, y solo para el caso de que el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac asuma la función de junta de gobierno según lo dispuesto por el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac y el presente estatuto orgánico.
- c) Un secretario ejecutivo con derecho a voz sin voto, que será por oficio el secretario ejecutivo del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac o quien este designe siempre que sea por excepción y causa grave, para lo cual deberá contar con aprobación en primera instancia del presidente del consejo superior y aprobación definitiva de la junta de gobierno de la universidad o de su presidente.
- d) Un vocal operativo con derecho a voz sin voto, que será por oficio el vocal operativo del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac o quien este designe siempre que sea por excepción y causa grave, para lo cual deberá contar con aprobación en primera instancia del presidente del consejo superior y aprobación definitiva de la junta de gobierno de la universidad o de su presidente.

Artículo 51.- Los miembros de la junta de gobierno que se conforme por cinco o siete integrantes con derecho a voz y voto serán elegidos de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Por oficio el rector de la propia universidad.

- b) Por oficio el vocal corporativo del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac, quien fungirá como vocal corporativo de la junta de gobierno.
- c) Dos o tres personas con experiencia directiva en educación superior, preferentemente en la Red de Universidades Anáhuac.
- d) Uno o dos miembros destacados de la comunidad local, regional o nacional que sean personas reconocidas por su integridad, experiencia y liderazgo, así como por su afinidad con la identidad y misión institucional y que cuenten con la disponibilidad necesaria para asumir el compromiso que supone esta responsabilidad.

Artículo 52.- El nombramiento o remoción de los miembros de la junta de gobierno que no lo son por oficio serán realizados por la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* a propuesta del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac. Para el caso del nombramiento de los miembros de la junta de gobierno, la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* deberá elegir de entre los nombres contenidos en la propuesta enviada por el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac, la cual incluirá al menos dos candidatos por cada nombramiento que deba realizarse. La duración del primer periodo de los miembros nombrados por la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* será definida por la propia asamblea de socios al momento de realizar el nombramiento, asegurando que cada año se renueven como máximo dos miembros. Todos los periodos adicionales a partir del segundo, tendrán como duración 2 años, pudiendo repetir indefinidamente a juicio del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 53.- Una vez constituida formalmente, la junta de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca nombrará a un presidente y a un vicepresidente de entre los miembros propuestos por la asamblea de socios de Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C. para estos cargos. El periodo de su responsabilidad será de tres años con posibilidad de reelección.

Artículo 54.- El cargo de miembro de la junta de gobierno es personal e intransferible y en consecuencia no podrá desempeñarse por medio de mandatarios o representantes, con la única excepción del presidente, que podrá, por causa grave, ser representado por el vicepresidente y sustituido por él mismo en caso de ausencia definitiva en tanto es nombrado un nuevo presidente.

Artículo 55.- La junta de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca informará, al menos anualmente, a la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* y al consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac sobre la

marcha de la universidad de acuerdo a su identidad y misión así como acerca de las indicaciones recibidas de parte de la propia asamblea de socios y del consejo superior.

Artículo 56.- La junta de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca cuenta con las facultades y atribuciones necesarias para ejecutar las decisiones que aseguren el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales de la universidad, incluyendo las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de la misión, desarrollo y consolidación de la Universidad Anáhuac Oaxaca y de la Red de Universidades Anáhuac en total respeto de su identidad institucional. Para ello se coordinará con el rector de la universidad y su equipo, en el marco de la normatividad y principios generales de la Red de Universidades Anáhuac, colaborando de manera permanente con el resto de las instituciones que la integran.
- b) Asegurar la observancia de las políticas y criterios generales de operación establecidos para la Red de Universidades Anáhuac y, en consistencia con estos, definir los propios que resulten necesarios para la Universidad Anáhuac Oaxaca en todos los ámbitos de la vida institucional.
- c) Proponer al consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac, el nombramiento o remoción de los miembros de la junta de gobierno que no lo sean por oficio. Esta facultad se ejercerá a través de votaciones independientes para el caso de cada miembro, con mayoría calificada de dos terceras partes de los miembros presentes en sesión que cuente con quórum de al menos el 75%. Los miembros que no lo son por oficio, no podrán participar en la votación en que se resuelva su permanencia en la junta de gobierno, por lo que la cuenta de las correspondientes votaciones calificadas se hará sin considerar a los miembros que se ubiquen en este supuesto.
- d) Proponer al consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac al menos dos candidatos al puesto de rector de la Universidad Anáhuac Oaxaca para un primer periodo de tres años. La junta de gobierno aprobará la lista de candidatos con el voto favorable de al menos dos terceras partes de los miembros presentes en sesión que cuente con al menos el 75% del quórum. El consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac tomará en cuenta la recomendación de la junta de gobierno para presentar la propuesta a la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* quien nombrará en definitiva al rector para su primer periodo. En caso de que alguno de los miembros de la junta de gobierno o de los consejeros del consejo superior se encuentre entre los candidatos al puesto de rector, no podrá participar en la votación correspondiente por lo que la cuenta de la

votación calificada se realizará sin considerar al miembro o consejero que se ubique en este supuesto.

- e) Nombrar, con la aprobación previa del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac y sujeto a ratificación de la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.*, al rector de la universidad para un segundo, tercer o cuarto periodo de tres años. Este nombramiento deberá aprobarse con el voto favorable de al menos dos terceras partes de los miembros presentes en sesión que cuente con al menos el 75% del quórum. El rector en cuestión no podrá participar en la votación de la junta de gobierno en que se resuelva su nombramiento y tampoco podrá hacerlo en la correspondiente votación en el consejo superior si es que es miembro de este. En caso de que el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac no apruebe la propuesta de nombramiento del rector para un segundo, tercer o cuarto periodo, o que la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* decida no ratificar el nombramiento, se procederá al nombramiento de un nuevo rector en los términos que disponen el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac.
- f) Proponer al consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac la remoción del rector de la universidad por resolución adoptada a través del voto de al menos dos terceras partes de los miembros presentes en sesión que cuente con al menos el 75% del quórum. El rector no participará en la votación en que se resuelva su permanencia en el cargo, por lo que la cuenta de la votación calificada se realizará sin considerar su voto. Aprobada la propuesta en primera instancia por el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac, la junta de gobierno podrá solicitar la remoción del rector a la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* para su resolución final.
- g) Nombrar, en caso de renuncia, ausencia temporal o definitiva, enfermedad grave, incapacidad total o permanente, remoción o suspensión del rector, a un responsable temporal de la rectoría en tanto es reinstalado el rector en funciones o se procede a un nuevo nombramiento de acuerdo a lo dispuesto por el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac. El responsable temporal de la rectoría asumirá las funciones y facultades del rector por un periodo de hasta 60 días naturales con posibilidad de un segundo periodo de la misma duración. Agotados estos periodos, el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac procederá a proponer a la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.*, el nombramiento de un nuevo rector o bien a un

rector interino por el plazo de tiempo que juzgue necesario sin exceder de un año.

- h) Nombrar o remover, a propuesta del rector con el parecer del comité rectoral, a los directores de la universidad y directores que dependen directamente del rector, sujeto a ratificación de la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* Esta ratificación podrá realizarse a través de comunicación formal o bien dejando transcurrir 15 días naturales sin pronunciamiento en contra, contados a partir de la fecha en que la asamblea de socios haya recibido de la junta de gobierno la notificación correspondiente.
- i) En caso de falta grave que atente contra los principios, identidad y misión institucionales o contra la normatividad interna fundamental o la legislación pública oficial, la junta de gobierno estará facultada para remover o suspender de su cargo a cualquier directivo de la universidad, promoviendo en su caso las medidas disciplinarias o legales que correspondan. En caso de que se trate de la suspensión del rector de la universidad, deberá contar con el acuerdo previo de al menos el presidente del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac y si se trata de remoción definitiva del rector, será necesaria también la ratificación de la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.*
- j) Representar legalmente a la institución en los términos que resuelva la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.*
- k) Aprobar en primera instancia la planeación estratégica de la Universidad Anáhuac Oaxaca, que deberán elaborar el rector y su equipo directivo en consistencia con la de la Red de Universidades Anáhuac, y una vez aprobada presentarla a la consideración del consejo superior de la Red para aprobación definitiva, sujeta a ratificación de la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* en los términos que disponen el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac.
- l) Informar al rector de la universidad de los criterios generales para la elaboración del plan operativo y presupuesto anual, emitidos por el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac y asegurar su cumplimiento.
- m) Aprobar el plan operativo y el presupuesto anual de la universidad, siempre que cumplan estrictamente con los criterios generales emitidos por el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac, y sujetos a la ratificación por parte de la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* en los términos que disponen el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac.

- n) Aprobar las variaciones al presupuesto anual que el rector de la universidad proponga con el parecer del comité rectoral, y que no tengan un impacto negativo en el resultado final aprobado, siempre que se apeguen a los criterios correspondientes emitidos por el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac. Aquellas variaciones que impacten negativamente el resultado final aprobado, deberán ser previamente autorizadas por la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.*
- o) Aprobar la estructura orgánica de la Universidad Anáhuac Oaxaca, incluyendo cualquier propuesta de modificación, previa validación de la secretaría ejecutiva y la vocalía operativa de la Red de Universidades Anáhuac, en el marco del manual general de organización y los organigramas institucionales establecidos para la Red de Universidades Anáhuac.
- p) Velar por una adecuada implantación del modelo educativo Anáhuac de formación integral.
- q) Aprobar en primera instancia los nuevos planes y programas de estudio de licenciatura y posgrado para la universidad y presentarlos a la secretaría ejecutiva de la Red de Universidades Anáhuac para su aprobación definitiva.
- r) Proponer al consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac, cualquier propuesta de reforma al estatuto orgánico de la universidad y con su aprobación, presentarla a consideración de la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.*
- s) Asegurar que las disposiciones del estatuto orgánico de la universidad sean consistentes y complementarias respecto del estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac.
- t) Aprobar los términos de la representación legal de la universidad para la celebración de contratos y convenios, así como para la gestión de trámites frente a entidades del sector público o privado.
- u) Recibir semestralmente un informe del rector de la universidad y emitir las indicaciones y recomendaciones que juzgue pertinentes.
- v) Representar a la Universidad Anáhuac Oaxaca en foros públicos o privados.
- w) Aprobar el otorgamiento de reconocimientos y distinciones que se entreguen en nombre de la universidad previa consulta de validación al consejo superior.
- x) Delegar en cualquiera de sus miembros o en comités constituidos para el efecto, las facultades que considere necesarias para la atención de los asuntos y el buen funcionamiento de la universidad.

Artículo 57.- La junta de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca sesionará al menos dos veces al año de manera ordinaria y podrá ser convocada para sesionar de manera extraordinaria por el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac, por el presidente de la junta de gobierno, por al menos la mitad más uno de los miembros o por la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* El quórum mínimo para sesionar será del 60% de los miembros.

Artículo 58.- El presidente de la junta de gobierno contará con voto de calidad en caso de empate y de ordinario fungirá como representante de la junta en actos y eventos académicos, sociales, cívicos o culturales, pudiendo delegar esta representación en algún otro miembro de la junta de gobierno. También podrá representar legalmente a *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* en los términos en que lo resuelva la asamblea de socios.

Artículo 59.- En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente de la junta de gobierno, el vicepresidente asumirá sus funciones en tanto es nombrado un nuevo presidente en los términos que disponen el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac, procediendo de igual modo si se produce la ausencia definitiva del vicepresidente.

Artículo 60.- El vocal corporativo de la junta de gobierno fungirá como representante de la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* en el seno de la junta de gobierno y tendrá la responsabilidad de atender, de manera particular, los asuntos que la junta de gobierno le delegue en los ámbitos jurídico y legal, patrimonial e inmobiliario, fiscal y de tesorería, así como de propiedad intelectual.

Artículo 61.- El secretario ejecutivo de la junta de gobierno será por oficio el secretario ejecutivo del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac o quien él designe, por excepción y causa grave, para lo cual deberá contar con aprobación en primera instancia del presidente del consejo superior y aprobación definitiva de la junta de gobierno de la universidad o de su presidente, y tendrá asignadas las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Asesorar a la junta de gobierno en la discusión y determinación de asuntos y acuerdos relativos a la Red de Universidades Anáhuac y a la propia universidad.
- b) Llevar la secretaría de la junta de gobierno en lo que hace a expedición de convocatorias, preparación de la agenda, seguimiento al orden del día, elaboración y protocolización notarial de minutas y actas de acuerdos, organización y logística de las sesiones, registro y archivo de la documentación de la junta de gobierno. Para estas funciones contará con el

apoyo de un secretario técnico que, a propuesta suya, nombrará la junta de gobierno.

- c) Fungir como articulador de la interacción de los miembros de la junta de gobierno entre sí y de la junta de gobierno con el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac y con las otras juntas de gobierno, así como con los rectores de las instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac.
- d) Realizar las gestiones que la junta de gobierno le encomiende y que deban realizarse con el consejo superior o la secretaría ejecutiva de la Red de Universidades Anáhuac.
- e) Cualquier otra función que la junta de gobierno le encomiende.

Artículo 62.- El vocal operativo de la junta de gobierno será por oficio el vocal operativo del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac o quien él designe, por excepción y causa grave, para lo cual deberá contar con aprobación en primera instancia del presidente del consejo superior y aprobación definitiva de la junta de gobierno de la universidad o de su presidente, y tendrá asignadas las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Informar anualmente sobre el detalle de la propuesta de criterios para la elaboración de presupuesto de la universidad, aprobados por el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac.
- b) Presentar al consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac, por encomienda de la junta de gobierno, la propuesta de presupuesto operativo anual de la universidad y, una vez aprobado, comunicarlo al rector y velar por su debida ejecución.
- c) Dar seguimiento, con el rector y su equipo administrativo, a la medición y reporte periódico de los indicadores operativos generales definidos por el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac y emitir las recomendaciones oportunas.
- d) Llevar control y registro de los informes periódicos que la universidad deba reportar en el ámbito administrativo a la junta de gobierno.
- e) Dar seguimiento con el rector y su equipo administrativo al avance en el ejercicio del presupuesto y al reporte financiero periódico de la universidad.
- f) Gestionar el trámite de solicitud de variaciones al presupuesto que la universidad presente en los términos establecidos para toda la Red y que dependiendo del concepto y monto serán aprobados por la junta de gobierno de la universidad o por el consejo superior de la Red.

Capítulo IV **Autoridades personales**

Artículo 63.- El rector y los directores son las autoridades personales de la universidad, y tanto ellos como los directores y coordinadores adscritos a sus áreas de responsabilidad, tienen las siguientes obligaciones generales:

- a) Conocer y compartir a profundidad la identidad y misión institucional de la universidad y de la Red de Universidades Anáhuac, comprometiéndose con su cumplimiento cabal en las áreas de su responsabilidad.
- b) Conocer a profundidad el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac y el estatuto orgánico de la Universidad Anáhuac Oaxaca, así como todos los ordenamientos y políticas que norman la vida institucional, y asegurar su cabal cumplimiento en las áreas de su responsabilidad.
- c) Promover activa y permanentemente la formación de un liderazgo integral en los estudiantes de la universidad de acuerdo a la identidad y misión institucional procurando alcanzar el cumplimiento del perfil de egreso comprometido y ofreciendo en todo momento una atención personalizada.
- d) Asegurar que todo el personal bajo su responsabilidad ofrezca a la comunidad universitaria en general, particularmente a estudiantes y profesores, un servicio esmerado y de alta calidad con base en procesos claros y ágiles.
- e) Promover una permanente actitud de colaboración y trabajo en equipo con todas las áreas de la universidad y con las demás instituciones de la Red de Universidades Anáhuac.
- f) Impulsar activamente todos los procesos de aseguramiento de la calidad institucional, tanto en los ámbitos académicos como en el de los servicios en general.
- g) Prestar especial atención a los procesos de búsqueda, selección y reclutamiento, inducción, capacitación, formación, evaluación y desarrollo del personal académico y administrativo bajo su responsabilidad, cuidando de cumplir el perfil de puesto correspondiente.
- h) Comprometerse con la elaboración y ejecución puntual del plan estratégico, planes operativos y presupuestos anuales de la universidad, procurando en todo momento la optimización de recursos y el cumplimiento de los resultados comprometidos, informando periódicamente sobre los avances.

Capítulo V **El rector**

Artículo 64.- El rector de la universidad es la máxima autoridad ejecutiva de la institución y tiene la responsabilidad de llevar a su plena aplicación los principios y criterios generales establecidos para la propia universidad y para la Red de Universidades Anáhuac en general con el fin de garantizar el cumplimiento de su misión de acuerdo a su identidad institucional.

Artículo 65.- Para ser rector de la universidad deben reunirse los siguientes requisitos:

- a) Tener al menos treinta años cumplidos al momento de su nombramiento y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- b) Contar al menos con el grado académico de maestría o en su defecto con la suficiente preparación y experiencia académica a juicio de la junta de gobierno y del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac.
- c) Contar con un mínimo de cinco años de servicio académico de docencia, de investigación o de dirección en el ámbito educativo y preferentemente en la Red de Universidades Anáhuac.
- d) Gozar de reconocido prestigio por su liderazgo, integridad personal, capacidad profesional y compromiso genuino con la identidad y misión de la Universidad Anáhuac Oaxaca, sus principios y valores.
- e) Los demás requisitos que el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac establezca.

Artículo 66.- El rector de la universidad será nombrado para su primer periodo de tres años por la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.*, a propuesta del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac, quien tomará en cuenta las recomendaciones de la junta de gobierno de la universidad en los términos que disponen el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac. La asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.*, deberá nombrar al nuevo rector eligiendo, de preferencia, entre los nombres incluidos en la propuesta del consejo superior, la cual incluirá al menos dos candidatos. El rector podrá ser removido por la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* previa aprobación del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac a propuesta de la junta de gobierno según establecen ambos ordenamientos.

Artículo 67.- El periodo ordinario de rector será de tres años con posibilidad de un segundo, tercero y hasta un cuarto periodo consecutivo de la misma duración. Para el caso de los tres periodos adicionales, la junta de gobierno deberá contar con la aprobación previa del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac y con la ratificación de la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* El nombramiento se realizará por voto de al menos dos terceras partes de los miembros presentes en sesión que cuente con al menos el 75% del quórum.

Artículo 68.- Son responsabilidades y atribuciones del rector de la universidad:

- a) Velar por el cumplimiento cabal de la misión de la universidad de acuerdo a su identidad institucional, respetando y promoviendo sus principios y valores en el marco de su pertenencia a la Red de Universidades Anáhuac.
- b) Dirigir la operación general de la universidad en apego a la legislación oficial, la normatividad institucional para la Red de Universidades Anáhuac en general y la propia de la universidad, cumpliendo y haciendo cumplir las disposiciones emanadas de la junta de gobierno de la universidad y, en su caso, del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac.
- c) Proponer a la junta de gobierno de la universidad, con el parecer del comité rectoral y sujeto a ratificación de la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.*, el nombramiento o remoción de los directores de la universidad o directores que dependen directamente del rector.
- d) Nombrar o remover, con el consentimiento del comité rectoral, a los directores que dependen directamente de los directores.
- e) En caso de extrema gravedad, el rector podrá proceder, con el parecer del comité rectoral, a suspender de su puesto a cualquiera de estos directivos en espera de la ratificación de la junta de gobierno para la remoción definitiva, si es el caso, y el correspondiente nuevo nombramiento. En caso de suspensión, remoción, renuncia, ausencia temporal o permanente, enfermedad grave, incapacidad total o permanente, o motivo semejante, el rector nombrará, con el consentimiento del comité rectoral, a un responsable del área por un periodo de 60 días naturales, pudiendo ampliar el plazo hasta por otros 60 días naturales en una sola ocasión. Pasado este tiempo, deberá procederse al nombramiento de un responsable interino hasta por un periodo de un año o bien al nombramiento definitivo en los términos establecidos por el presente estatuto general. Los miembros del comité rectoral no podrán participar en las sesiones en que se resuelva su permanencia en el cargo que ostentan en la universidad.
- f) Nombrar y remover, con el consentimiento del comité rectoral, al personal de la universidad cuyo nombramiento no está reservado a la junta de gobierno, autorizando, en su caso, el proceso de contratación correspondiente. Para el caso de despidos, el rector consultará con el vocal corporativo y el vocal operativo de la junta de gobierno los detalles legales y el cálculo de la liquidación correspondiente, asegurando que el egreso por este concepto no afecte el resultado aprobado en el presupuesto anual.
- g) Presidir los órganos colegiados académicos y directivos de la universidad en los términos de la reglamentación correspondiente.
- h) Expedir y firmar los títulos profesionales, diplomas de especialidad y grados académicos que otorga la institución.
- i) Convocar, con la periodicidad establecida, al comité rectoral y presidirlo.

- j) Dirigir la elaboración de la planeación estratégica de la universidad de acuerdo a los criterios establecidos para la Red de Universidades Anáhuac y presentarla a aprobación de la junta de gobierno de la universidad.
- k) Presentar a la junta de gobierno de la universidad, con el parecer del comité rectoral, la estructura orgánica de la institución y las propuestas de ajuste, en el marco del manual general de organización y los organigramas institucionales establecidos para la Red de Universidades Anáhuac.
- l) Acordar con el comité rectoral el plan operativo y el presupuesto anual de la institución, elaborados de acuerdo a los criterios generales de la Red de Universidades Anáhuac y presentarlos a la consideración de la junta de gobierno de la universidad para su eventual aprobación.
- m) Ejecutar el plan operativo y el presupuesto anual autorizado procurando su optimización y máximo aprovechamiento.
- n) Aprobar, con el consentimiento del comité rectoral, las variaciones al presupuesto anual de la universidad que no tengan un impacto negativo en el resultado final aprobado y que se apeguen a los criterios correspondientes emitidos por el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac; remitiendo a la consideración del junta de gobierno aquellas para las que no tenga facultades. Las variaciones que impacten negativamente el resultado final aprobado, deberán ser previamente autorizadas por la junta de gobierno de la universidad y por la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.*
- o) Participar con voz y voto en las reuniones periódicas de la junta de gobierno de la universidad.
- p) Rendir informe semestral de la marcha general de la institución y mensual sobre el área administrativa, en los términos que defina el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac.
- q) Solicitar al presidente de la junta de gobierno que convoque a reunión extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
- r) Impulsar y dirigir las iniciativas y proyectos institucionales orientados al desarrollo de la universidad.
- s) Representar a la universidad en todo tipo de eventos y delegar esta representación en sus colaboradores en los casos en que lo juzgue oportuno. El rector también fungirá como representante legal de la universidad en los términos en que lo resuelva la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.*
- t) Establecer comités para la atención de asuntos temporales o permanentes de la universidad y nombrar al directivo que debe presidirlos o bien, si es el caso, presidirlos él mismo según juzgue oportuno. En caso de comités

permanentes, el rector deberá contar con el consentimiento del comité rectoral.

- u) Proponer a la junta de gobierno de la universidad, con el parecer del comité rectoral, el otorgamiento de distinciones y reconocimientos especiales, autorizando por su cuenta, con el consentimiento del comité rectoral, aquellos para los que sea facultado por la propia junta de gobierno.
- v) Delegar en sus colaboradores aquellas tareas en que no resulte indispensable su participación directa y a las que ha de dar un seguimiento cercano y puntual.

Capítulo VI **La Dirección académica**

Artículo 69.- La dirección académica es responsable de la docencia, investigación y difusión como medios para el cumplimiento de la misión institucional según lo dispuesto por el presente estatuto orgánico, de acuerdo a los criterios del modelo educativo Anáhuac de formación integral y asegurando los más altos estándares de calidad académica.

Artículo 70.- Son responsabilidades y obligaciones del director académico:

- a) Promover activamente el proceso de repensamiento de la universidad (escuelas, facultades y programas de estudio), a partir de su identidad católica y en el marco de los esfuerzos que en esta materia emprenda la Red de Universidades Anáhuac.
- b) Asegurar la adecuada implantación, operación y evaluación del modelo educativo Anáhuac de formación integral.
- c) Participar activamente en el esfuerzo de diseño, evaluación y actualización de planes y programas de estudio para licenciatura y posgrado a nivel de la Red de Universidades Anáhuac y dirigir su implantación, cumplimiento y evaluación local en la propia universidad.
- d) Velar por una adecuada labor de búsqueda, selección, reclutamiento, inducción, evaluación, formación y desarrollo del personal académico y particularmente de los profesores universitarios, procurando en todo momento contar con los mejores exponentes de cada curso desde el punto de vista de su especialidad científica, su experiencia docente y profesional, calificaciones académicas y su integración personal e intelectual para con la identidad y misión de la universidad.
- e) Velar para que toda la vida académica de la universidad (programas, proyectos, directivos y docentes) sea consistente con la identidad y misión institucional.
- f) Procurar la máxima calidad académica certificada de la universidad a partir de los procesos de acreditación nacional e internacional que la institución decida emprender y renovar en la planeación estratégica y operativa.
- g) Impulsar y desarrollar proyectos de investigación institucional y difusión que

resulten relevantes y pertinentes de acuerdo a las prioridades de la universidad.

- h) Asegurar un alto nivel de cumplimiento en el perfil de egreso comprometido para cada programa académico de la universidad tanto a nivel licenciatura como posgrado, a partir de un esfuerzo permanente de atención personalizada para desarrollar de manera integral en cada estudiante su potencial de liderazgo de acción positiva.
- i) Dirigir los esfuerzos de atención personal a los estudiantes, particularmente a través de los programas de tutoría.
- j) Conformar la estructura orgánico-funcional y el equipo de trabajo para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la universidad: promover la excelencia en la docencia, fomentar la investigación, vincular a la universidad con la sociedad a través de los programas de extensión y alentar la difusión de la cultura.
- k) Impulsar e implantar los esquemas de vinculación y consultoría entre los programas académicos y los sectores productivos.
- l) Llevar a cabo la evaluación educativa de la Institución (programas académicos, docentes, procedimientos, material didáctico, métodos y técnicas, servicios de apoyo académico, aprendizaje de los alumnos y egresados).
- m) Establecer, consolidar y mantener relaciones académicas y vinculación general con instituciones de prestigio, públicas y privadas, nacionales e internacionales.
- n) Asegurar que la universidad cuente con las instalaciones especiales y la infraestructura tecnológica, los servicios de información y los apoyos necesarios para el buen desarrollo de las funciones académicas sustantivas.

Capítulo VII

La dirección de formación integral

Artículo 71.- La dirección de formación integral es responsable de las áreas que coordinan programas y actividades dirigidos a fortalecer, complementar y enriquecer el recorrido académico de los estudiantes a partir de una experiencia universitaria que promueva el desarrollo de un liderazgo integral incluyendo los ámbitos humano, espiritual y social.

Artículo 72.- Son responsabilidades y obligaciones del director de formación integral:

- a) Colaborar activamente con el proceso de repensamiento de la universidad en las áreas y servicios bajo su responsabilidad, a partir de su identidad católica y en el marco de los esfuerzos que en esta materia emprenda la Red de Universidades Anáhuac.
- b) Apoyar a la dirección académica en la adecuada implantación, operación y evaluación del modelo educativo Anáhuac de formación integral.

- c) Participar activamente en el esfuerzo de diseño, evaluación y actualización de programas y actividades de formación integral para licenciatura y posgrado a nivel de la Red de Universidades Anáhuac y dirigir su implantación, cumplimiento y evaluación local en la propia universidad.
- d) Coordinar una adecuada labor de búsqueda, selección, reclutamiento, inducción, evaluación, formación y desarrollo del personal bajo su cargo y particularmente de los que tienen la responsabilidad de formación de estudiantes, procurando en todo momento contar con los mejores exponentes de cada área desde el punto de vista de su especialidad científica, su experiencia docente y profesional, calificaciones académicas y su integración personal e intelectual para con la identidad y misión de la universidad.
- e) Velar para que toda la vida universitaria en los ámbitos de su responsabilidad, sea consistente con la identidad y misión institucional.
- f) Colaborar y comprometerse con los procesos de acreditación de la calidad institucional, tanto en el ámbito académico como de servicios en general.
- g) Asegurar, desde el ámbito de su responsabilidad, un alto nivel de cumplimiento en el perfil de egreso comprometido para cada programa académico de la universidad tanto a nivel licenciatura como posgrado, a partir de un esfuerzo permanente de atención personalizada para desarrollar de manera integral en cada estudiante su potencial de liderazgo de acción positiva.
- h) Dirigir los esfuerzos de atención personal a los estudiantes, particularmente a través de los programas de tutoría, en el ámbito de su responsabilidad y en coordinación con la dirección académica.
- i) Impulsar e implantar programas y esquemas de vinculación entre la universidad y los sectores productivos dentro del ámbito de su responsabilidad y en coordinación con los esfuerzos que en este sentido impulse la rectoría y otras direcciones.
- j) Llevar a cabo la evaluación del desempeño de las personas y de los procesos institucionales bajo su cargo (programas, formadores, procedimientos, instalaciones, métodos y técnicas, servicios de apoyo, etc.).
- k) Establecer, consolidar y mantener relaciones institucionales y vinculación general con instituciones de prestigio, públicas y privadas, nacionales e internacionales, en el ámbito de su responsabilidad.
- l) Asegurar que la universidad cuente con las instalaciones especiales y la infraestructura tecnológica, los servicios de información y los apoyos necesarios para el buen desarrollo de la tarea de formación integral.
- m) Asegurar un servicio de atención personalizada a nivel espiritual y humano a toda la comunidad universitaria.
- n) Propiciar y apoyar las actividades de las áreas de arte y cultura y de deportes que apoyan la formación integral de los estudiantes.
- o) Propiciar y coordinar el desarrollo de agrupaciones estudiantiles comprometidas y afines a la identidad y misión de la universidad.
- p) Promover y coordinar la participación de la comunidad estudiantil en los

- programas de acción y servicio social de la universidad.
- q) Supervisar los programas de desarrollo de los becarios de la universidad.
 - r) Promover y supervisar los programas de liderazgo de los estudiantes de la universidad.

Capítulo VIII

La dirección de desarrollo institucional

Artículo 73.- La dirección de desarrollo institucional es responsable de impulsar la proyección y el posicionamiento de la universidad en el ámbito regional, nacional e internacional de acuerdo a su planeación estratégica, a través de la búsqueda y obtención de recursos no operativos para el desarrollo del campus universitario y de proyectos especiales, el establecimiento de alianzas estratégicas y programas de vinculación, así como una adecuada política de comunicación tendiente a mejorar la percepción de la institución entre los públicos clave.

Artículo 74.- Son facultades y responsabilidades de la dirección de desarrollo institucional:

- a) Impulsar una mejora permanente en el posicionamiento público de la universidad desde la perspectiva de los públicos clave.
- b) Vincular a la universidad con entidades y personalidades de prestigio, públicas y privadas, nacionales e internacionales, para establecer alianzas que favorezcan el desarrollo estratégico y el posicionamiento de la institución.
- c) Recaudar recursos económicos y en especie (independientes de la operación ordinaria de la universidad) para el financiamiento del desarrollo de la institución, haciéndose cargo de supervisar su correcta aplicación de acuerdo a su asignación inicial.
- d) Representar a la universidad en los distintos sectores de la sociedad, y promover su imagen, su oferta educativa y sus servicios.
- e) Coordinarse con los directores de escuelas y facultades para las tareas de promoción y desarrollo que llevan a cabo los consejos de egresados.

Capítulo IX

La dirección de finanzas y administración

Artículo 75.- La dirección de finanzas y administración es responsable de asegurar la captación de los recursos financieros operativos de la universidad y el óptimo aprovechamiento de todos sus ingresos de acuerdo a las leyes vigentes y a los criterios y presupuestos autorizados, garantizando la viabilidad y seguridad financiera, patrimonial y jurídica de la institución. También es responsable del mantenimiento y renovación de la planta física y del equipamiento general del campus universitario, de la atención administrativa a profesores, estudiantes,

empleados y proveedores, así como de la integridad física de las personas que se encuentran en sus instalaciones y de los bienes que a ellas pertenecen.

Artículo 76.- Son facultades y responsabilidades de la dirección de finanzas y administración:

- a) Cumplir a cabalidad con las disposiciones de la junta de gobierno en materia fiscal, contable, administrativa y financiera.
- b) Ejecutar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones legales en materia de administración y finanzas y custodiar la documentación correspondiente.
- c) Administrar los bienes de la universidad de acuerdo con las disposiciones legales, con la identidad y misión institucional y con las disposiciones de sus órganos de gobierno.
- d) Diseñar y ejecutar las medidas financieras que aseguren la óptima utilización de los recursos financieros y administrativos de la institución.
- e) Formular y atender las consultas en materia administrativa y financiera con la junta de gobierno.
- f) Preparar y enviar los informes administrativos y financieros de la universidad a la junta de gobierno.
- g) Administrar y conservar el patrimonio de la universidad.
- h) Apoyar a los responsables de todas las áreas de la universidad en el cumplimiento de sus tareas fundamentalmente mediante la supervisión del proceso de elaboración del presupuesto anual y su correspondiente ejecución, la operación del sistema de adquisiciones de la universidad y el suministro de los servicios generales.
- i) Integrar con el rector y el comité rectoral la propuesta del presupuesto anual de acuerdo a los criterios emitidos por la junta de gobierno de la universidad y el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac.
- j) Proponer al comité rectoral las políticas y los procedimientos administrativos institucionales en consistencia con los vigentes para la Red de Universidades Anáhuac, las propuestas de cuotas escolares, la propuesta de sueldos, salarios y prestaciones y las modificaciones al presupuesto anual, realizando las gestiones correspondientes ante la junta de gobierno.
- k) Registrar las operaciones económicas, financieras, contables y administrativas de la universidad.
- l) Dar cumplimiento a las obligaciones legales, laborales y fiscales de la universidad.
- m) Custodiar y conservar el archivo legal de la universidad.
- n) Supervisar la elaboración de las nóminas de la universidad.

Capítulo X

El comité rectoral

Artículo 77.- El comité rectoral es el órgano de consulta para el rector de la universidad, quien lo preside. Este comité sesionará semanalmente y contará con un secretario nombrado por el propio rector. En los casos en que el presente estatuto orgánico, la junta de gobierno de la universidad, el estatuto general o el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac así lo determinen, el comité rectoral tendrá un carácter deliberativo y resolutivo. En tales supuestos las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el rector tendrá voto de calidad.

Artículo 78.- El comité rectoral estará integrado por las siguientes personas:

- a) El rector, quien lo preside
- b) El director académico
- c) El director de formación integral
- d) El director de desarrollo institucional
- e) El director de finanzas y administración
- f) Los demás miembros que para el efecto nombre la junta de gobierno

Artículo 79.- El comité rectoral tendrá las siguientes responsabilidades y facultades:

- a) Expedir las normas y disposiciones generales encaminadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, académico y administrativo de la universidad de acuerdo con su identidad y misión y en el marco de la normatividad y criterios generales de la Red de Universidades Anáhuac.
- b) Ofrecer al rector su parecer en los siguientes casos:
 - Propuesta a la junta de gobierno para nombramiento o remoción de directores y directores que dependen directamente del rector (los miembros del comité rectoral no podrán participar en la votación en que se consulte su propia permanencia en el puesto).
 - Propuesta a la junta de gobierno sobre variaciones al presupuesto anual aprobado y que no tengan un impacto negativo en el resultado, las cuales deberán apegarse a los criterios emitidos por el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac.
 - Propuesta a la junta de gobierno sobre la estructura orgánica de la institución y las propuestas de ajuste, en el marco del manual general de organización y los organigramas institucionales establecidos para la Red de Universidades Anáhuac.
 - Suspensión de directivos de la universidad por parte del rector en casos de extrema gravedad y sujetos a ratificación de la junta de gobierno.

- Propuesta a la junta de gobierno sobre el otorgamiento de distinciones y reconocimientos especiales.
- c) Revisar y en su caso otorgar su consentimiento al rector sobre los siguientes asuntos:
 - Nombramiento o remoción de los directivos que dependen directamente de los directores.
 - Nombramiento o remoción del personal de la universidad cuyo nombramiento no esté reservado a la junta de gobierno.
 - Propuesta a la junta de gobierno del plan operativo y presupuesto anual de la institución siempre que se elabore de acuerdo a los criterios emitidos por la Red de Universidades Anáhuac.
 - Variaciones al presupuesto anual aprobado que no tengan un impacto negativo en el resultado final y que se apeguen a los criterios correspondientes emitidos por el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac.
 - Establecimiento de comités permanentes dentro de la universidad.
 - Otorgamiento de distinciones y reconocimientos especiales a nombre de la universidad para las que el rector ha sido facultado por la junta de gobierno.
- d) Aquellas que le confiera la junta de gobierno de la universidad o el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac.

TÍTULO VI **Estructura orgánica**

Artículo 80.- La estructura orgánica de la Universidad Anáhuac Oaxaca, las funciones generales y específicas de cada área y el perfil de cada puesto, se definen en el manual general de organización para las instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 81.- A partir de las instancias de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca descritas en el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac, la organización general de la institución se inscribe en dos ámbitos generales: académico y administrativo.

Capítulo I **Organización académica**

Artículo 82.- El área académica tiene a su cargo las funciones fundamentales de docencia, investigación y difusión, enmarcadas en los principios y filosofía propios de la identidad y misión institucional, el modelo educativo Anáhuac de formación integral, los planes y programas de estudio, la atención personalizada a los

estudiantes y los criterios de calidad certificada con los que se ha comprometido la universidad. La normatividad que rige la vida de las áreas académicas parte del presente estatuto orgánico y del estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac y cuenta con normas, criterios y políticas específicas, como son el estatuto del personal académico y el reglamento de labores docentes.

Artículo 83.- Para la atención de los asuntos de su responsabilidad, el área académica se concentra en la dirección académica de acuerdo a la siguiente estructura general:

- a) Facultades y escuelas
- b) Centros e institutos
- c) Órganos colegiados académicos
- d) Comités especializados
- e) Áreas centrales de apoyo académico

Artículo 84.- Los directores de facultades y escuelas, así como los directores o coordinadores de las áreas centrales de apoyo, son autoridades académicas de la universidad nombradas por el rector con el consentimiento del comité rectoral, a partir de una terna de candidatos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Perfil personal y profesional de afinidad con la identidad y misión institucional de la universidad.
- b) Reunir las características específicas señaladas en el perfil de puesto correspondiente.
- c) Amplia experiencia académica y profesional.
- d) Contar con una sólida formación moral e intelectual y vivir en coherencia con ella.

Artículo 85.- Las unidades académicas fundamentales de la universidad serán facultades (cuando ofrecen el grado de doctor) o escuelas. A través de ellas la universidad cumple su misión y da sentido a su identidad institucional al aportar el espacio natural para la construcción de la comunidad universitaria básica entre alumnos y profesores que trabajan unidos por el propósito común de buscar la verdad en las ciencias que les ocupan. Las facultades y escuelas ofrecen los diversos programas académicos (de grado oficial o de actualización), contratan a los profesores (de carrera o de asignatura) y atienden a los estudiantes (de licenciatura, posgrado y extensión universitaria), por lo que alrededor de ellas se llevan a cabo todos los procesos universitarios y opera el resto de la estructura orgánica de la universidad.

Artículo 86.- La estructura orgánica de facultades y escuelas es la siguiente:

- a) Dirección
- b) Coordinaciones

- c) Centros e institutos (en su caso)
- d) Profesores e investigadores
- e) Consejos consultivos
- f) Comités técnicos (en su caso)

Artículo 87.- Además de las responsabilidades generales mencionadas en el presente estatuto orgánico para todos los directivos de la universidad, son obligaciones específicas del director de facultad o escuela:

- a) Promover activamente el proceso de repensamiento de la facultad o escuela a partir de la identidad católica de la universidad en el marco de los esfuerzos que en esta materia emprenda la Red de Universidades Anáhuac.
- b) Asegurar la adecuada implantación, operación y evaluación del modelo educativo Anáhuac de formación integral.
- c) Participar activamente en el esfuerzo de diseño, evaluación y actualización de planes y programas de estudio para licenciatura y posgrado a nivel de la propia facultad o escuela, la universidad en general y la Red de Universidades Anáhuac en su conjunto, y dirigir su implantación, cumplimiento y evaluación local en la propia facultad o escuela.
- d) Velar por una adecuada labor de búsqueda, selección, reclutamiento, inducción, evaluación, formación y desarrollo del personal académico y particularmente de los profesores universitarios, procurando en todo momento contar con los mejores exponentes de cada curso desde el punto de vista de su especialidad científica, su experiencia docente y profesional, calificaciones académicas y su integración personal e intelectual para con la identidad y misión de la universidad.
- e) Velar para que toda la vida académica de la facultad o escuela (programas, proyectos, directivos y docentes) sea consistente con la identidad y misión institucional.
- f) Procurar la máxima calidad académica certificada de la facultad o escuela a partir de los procesos de acreditación nacional e internacional que la universidad decida emprender y renovar en la planeación estratégica y operativa.
- g) Impulsar y desarrollar proyectos de investigación institucional y difusión que resulten relevantes y pertinentes de acuerdo a las prioridades de la universidad.
- h) Asegurar un alto nivel de cumplimiento en el perfil de egreso comprometido para cada programa académico de la facultad o escuela tanto a nivel licenciatura como posgrado, a partir de un esfuerzo permanente de atención personalizada para desarrollar de manera integral en cada estudiante su potencial de liderazgo de acción positiva.
- i) Dirigir los esfuerzos de atención personal a los estudiantes, particularmente a través de los programas de tutoría.
- j) Conformar la estructura orgánico-funcional y académica para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la facultad o escuela:

- excelencia en la docencia, fomento a la investigación y amplia difusión.
- k) Impulsar e implantar los esquemas de vinculación y consultoría entre los programas académicos y los sectores productivos.
 - l) Apoyar y promover la evaluación educativa de la facultad o escuela (programas académicos, docentes, procedimientos, material didáctico, métodos y técnicas, servicios de apoyo académico, aprendizaje de los alumnos y egresados).
 - m) Establecer, consolidar y mantener relaciones académicas, de colaboración y apoyo con:
 - o Instituciones de prestigio, públicas y privadas, nacionales e internacionales
 - o Con el medio profesional correspondiente
 - o Con los egresados de la facultad o escuela.
 - n) Administrar la facultad o escuela con criterios de eficiencia y optimización de recursos, aprovechamiento de sinergias con todas las áreas de la universidad, apego a la planeación operativa y presupuesto anual, atendiendo los criterios e indicaciones de las autoridades universitarias.
 - o) Promover la integración efectiva del personal y de los alumnos con la facultad o escuela y con la universidad, su identidad y misión.
 - p) Apoyar de manera activa y comprometida la promoción institucional de la facultad o escuela en coordinación con las áreas correspondientes.

Artículo 88.- En cada facultad o escuela existirá un consejo consultivo integrado por miembros que cuenten con prestigio y trayectoria reconocidos en el medio empresarial, profesional o académico, invitados por el director de la facultad o escuela, previa aprobación de la dirección académica y autorización del rector. Su objetivo central será apoyar al director para que la orientación del plan estratégico de la facultad o escuela responda a las necesidades del medio profesional, cumpliendo los criterios generales del modelo educativo Anáhuac de formación integral y las disposiciones particulares de la universidad y de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 89.- En las facultades o escuelas donde se ofrezca más de un programa académico, existirá también un comité técnico por programa para que el currículum sea congruente con los objetivos que se pretenden.

Artículo 90.- Los centros e institutos son unidades académicas que pueden estar adscritas a una facultad o escuela, o bien de forma directa a la dirección académica. Su objetivo es la profundización de las funciones de investigación, docencia y difusión en áreas prioritarias para la universidad, procurando establecer relaciones académicas y alianzas estratégicas con entidades de prestigio, públicas o privadas, nacionales o internacionales. La estructura básica de un centro o instituto es:

- a) Dirección
- b) Coordinaciones

- c) Profesores e investigadores

Artículo 91.- Los órganos colegiados académicos se constituirán por acuerdo del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac y de la junta de gobierno de la universidad a partir de lo dispuesto por el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac. Serán presididos por el rector o por quién él designe y se ocuparán de las siguientes funciones principales:

- a) Análisis, evaluación, diseño y propuesta de nuevos programas académicos o la actualización de los existentes, coordinándose, en su caso, con equipos académicos de otras instituciones de la Red de Universidades Anáhuac cuando se trate de programas comunes.
- b) Participar en los trabajos generales de evaluación y actualización del modelo educativo Anáhuac de formación integral.
- c) Participar en el diseño de normas y políticas propias del ámbito académico en lo referente a las funciones de docencia, investigación y difusión.

Artículo 92.- Los comités especializados del área académica podrán ser temporales o permanentes atendiendo, para su conformación, a lo dispuesto por el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac. Su función principal será la de atender, por indicación de la rectoría y la dirección académica, los proyectos, procesos, funciones y servicios específicos que le sean señalados.

Artículo 93.- Las áreas centrales de apoyo académico se encuentran adscritas a la dirección académica para atender procesos y brindar servicios requeridos principalmente por facultades y escuelas, centros e institutos. Estas áreas se organizan a partir de los siguientes procesos y servicios académicos fundamentales:

- a) Calidad académica
- b) Investigación
- c) Publicaciones
- d) Biblioteca
- e) Recursos para el aprendizaje
- f) Tecnología para la educación
- g) Operación académica
- h) Formación y actualización docente
- i) Relaciones académicas

Artículo 94.- El personal académico presta sus servicios dentro de la dirección académica y es aquel cuyas actividades se encuentran relacionadas directamente con la docencia, tutoría, investigación, consultoría y servicios institucionales, incluyendo al profesor de carrera y al profesor de asignatura.

Artículo 95.- El personal académico dedicado a la labor docente, puede ser de planta en el caso de los profesores de carrera, o de honorarios en el caso de los profesores de asignatura, según el tipo de contrato y de conformidad con las leyes en vigor.

Artículo 96.- Los profesores de carrera de la universidad pueden realizar sus funciones con base en el perfil de docentes, investigadores, tutores y consultores.

Artículo 97.- Los académicos de planta podrán dedicar a la universidad 40, 30, 25 o 20 horas semanales, y los de honorarios son remunerados en función del número de horas de trabajo, el cual no podrá exceder del límite establecido en las leyes vigentes.

Artículo 98.- Son profesores visitantes los que con tal carácter desempeñan funciones académicas y docentes definidas para un tiempo determinado, las cuales podrán ser remuneradas por la universidad.

Artículo 99.- El ingreso, permanencia y promoción del personal académico, así como sus actividades, categorías, derechos y obligaciones están señalados en el estatuto del personal académico y el reglamento de labores docentes.

Artículo 100.- El comité rectoral podrá acordar excepcionalmente que la universidad contrate profesores que no cumplan con alguno de los requisitos ordinarios, cuando se trate de personas con una trayectoria ampliamente reconocida y/o por la realización y publicación de obras de considerable relevancia. El análisis de cada caso será responsabilidad de un comité de dictaminación.

Artículo 101.- El personal académico podrá ser merecedor de los reconocimientos que otorga la universidad y que se señalan en el estatuto del personal académico.

Capítulo II **Organización administrativa**

Artículo 102.- Para la atención de procesos y servicios no académicos, la universidad se organiza en las siguientes áreas que dependen directamente del rector:

- a) Dirección de formación integral
- b) Dirección de desarrollo institucional
- c) Dirección de finanzas y administración
- d) Dirección de planeación y servicios institucionales
- e) Dirección de recursos humanos
- f) Dirección de atención preuniversitaria
- g) Dirección de mercadotecnia y promoción de posgrado
- h) Dirección de comunicación institucional

Artículo 103.- La dirección de formación integral está conformada por diversas áreas y programas que brindan atención personalizada a los estudiantes en los ámbitos de:

- a) Formación en liderazgo
- b) Arte y cultura
- c) Deporte
- d) Compromiso social
- e) Relaciones estudiantiles
- f) Pastoral universitaria y atención espiritual
- g) Tutorías

Artículo 104.- La dirección de desarrollo institucional concentra áreas y funciones que le permiten hacerse cargo de las tareas propias de su responsabilidad:

- a) Atención a egresados
- b) Vinculación y alianzas estratégicas
- c) Recaudación de fondos
- d) Desarrollo del campus universitario
- e) Proyectos especiales

Artículo 105.- La dirección de finanzas y administración concentra áreas y funciones que le permiten hacerse cargo de las tareas propias de su responsabilidad:

- a) Planeación financiera
- b) Control presupuestal
- c) Contabilidad
- d) Contraloría
- e) Compras
- f) Caja
- g) Crédito educativo
- h) Servicios generales

Artículo 106.- Son responsabilidades de la dirección de planeación y servicios institucionales:

- a) Elaborar y presentar al comité rectoral para su aprobación, el plan estratégico y los programas anuales acordados con las autoridades y directivos de las diferentes áreas de la universidad. Una vez aprobados, coordinar la labor de seguimiento y retroalimentación.
- b) Asesorar al comité rectoral para desarrollar, actualizar y dar seguimiento a la aplicación del plan estratégico y su programa anual.
- c) Supervisar el diseño y simplificación de los procedimientos institucionales.
- d) Apoyar al comité rectoral en el diseño, implantación y mecanismos de evaluación institucional.
- e) Coordinar los procesos de certificación y acreditación nacionales e internacionales de la institución.

- f) Coordinar e integrar la información estadística de la universidad.
- g) Representar a la universidad ante las autoridades educativas oficiales en lo relacionado con el reconocimiento de validez oficial de los estudios que imparte la institución.
- h) Orientar y coordinar al personal responsable de las áreas encargadas de la administración escolar y supervisar el buen funcionamiento de los procesos de promoción, ingreso, permanencia, avance y egreso de los alumnos.
- i) Coordinar e integrar la correspondencia oficial de la Universidad.
- j) Expedir la documentación escolar oficial de los estudiantes de la universidad.
- k) Dirigir los servicios de apoyo en tecnologías de información para ofrecer un soporte eficaz a las diferentes áreas, procesos y servicios de la universidad cuidando de garantizar un servicio óptimo a los usuarios internos de la institución y particularmente a los profesores y estudiantes.

Artículo 107.- Son responsabilidades de la dirección de atención preuniversitaria:

- a) Desarrollar un trabajo de mercadotecnia estratégica a partir del conocimiento permanente, objetivo y científico del mercado en que participa la institución, y traducirlo en un plan integral de mercadotecnia y promoción que incluya estrategias y medios eficaces para alcanzar las metas de crecimiento de matrícula de licenciatura que se haya propuesto la institución de acuerdo al objetivo de participación de mercado definido en el plan estratégico y planes anuales.
- b) Desarrollar y ejecutar un adecuado programa de atención a preparatorias meta de las principales ciudades del país ofreciendo una atención y servicio de excelencia a través de programas de colaboración institucional.
- c) Impulsar y supervisar la promoción de la universidad para la captación de nuevos alumnos de licenciatura.
- d) Atender de manera personalizada y con altos estándares de servicio a candidatos y solicitantes para los programas de licenciatura.
- e) Realizar eventos de alto impacto para la difusión y promoción de los diversos programas de licenciatura.
- f) Coordinar los esfuerzos de publicidad y promoción de los diversos programas de licenciatura en coordinación con la dirección de comunicación institucional y la participación activa de las facultades y escuelas.

Artículo 108.- Son responsabilidades de la dirección de mercadotecnia y promoción de posgrado:

- a) Desarrollar un trabajo de mercadotecnia estratégica a partir del conocimiento permanente, objetivo y científico del mercado en que participa la institución, y traducirlo en un plan integral de mercadotecnia y promoción que incluya estrategias y medios eficaces para alcanzar las metas de

crecimiento de matrícula de posgrado que se haya propuesto la institución de acuerdo al objetivo de participación de mercado definido en el plan estratégico y planes anuales.

- b) Desarrollar y ejecutar un adecuado programa de atención a empresas e instituciones con potencial de convertirse en clientes corporativos para programas cerrados de posgrado y extensión.
- c) Impulsar y supervisar la promoción de la universidad para la captación de nuevos alumnos de posgrado en coordinación con facultades y escuelas.
- d) Supervisar que se ofrezca una atención personalizada y con altos estándares de servicio a candidatos y solicitantes para los programas de posgrado.
- e) Realizar eventos de alto impacto para la difusión y promoción de los diversos programas de posgrado.
- f) Coordinar los esfuerzos de publicidad y promoción de los diversos programas de posgrado en coordinación con la dirección de comunicación institucional y la participación activa de las facultades y escuelas.

Artículo 109.- Son responsabilidades de la dirección de recursos humanos:

- a) Impulsar y supervisar los procesos de búsqueda, selección y reclutamiento, inducción, capacitación, formación, evaluación y desarrollo del personal académico y administrativo de la universidad, cuidando de cumplir el perfil de puesto correspondiente y una adecuada integración profesional y humana a la identidad y misión de la universidad.
- b) Ejecutar todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones oficiales y legales en materia laboral y de seguridad social y custodiar la documentación correspondiente.
- c) Proponer la estructura orgánico-funcional y mantener actualizado el manual de organización.
- d) Velar por el cumplimiento de la disciplina laboral de acuerdo a normas y criterios vigentes.
- e) Velar por el cumplimiento de los aspectos jurídico-laborales de la Universidad.
- f) Organizar las actividades de integración institucional para el personal.
- g) Proponer normas y políticas para las relaciones del personal con la universidad
- h) Administrar las prestaciones, beneficios y servicios que el personal tiene a su disposición.

Artículo 110.- Son responsabilidades de la dirección de comunicación institucional:

- a) Propiciar una comunicación efectiva entre los sectores internos y externos de la universidad para el logro de los objetivos institucionales.
- b) Asegurar que las comunicaciones institucionales se apeguen a las políticas

y normas establecidas en el manual de identidad corporativa y los criterios generales que para este ámbito establezca la Red de Universidades Anáhuac.

- c) Representar a la universidad ante los medios de comunicación social en dependencia del rector.
- d) Coordinar y promover la comunicación institucional con los egresados y administrar los servicios que se les brindan procurando establecer una vinculación efectiva, sólida y duradera que culmine en el compromiso permanente de los egresados con la universidad y sus proyectos de desarrollo.

TÍTULO VII **Estudiantes y egresados**

Capítulo I **De los estudiantes**

Artículo 111.- Los estudiantes de la universidad, tanto de grado oficial (licenciatura y posgrado) como de programas de extensión universitaria y actualización, son el centro, razón de ser y fin último de la labor formativa de toda la institución, pues es en ellos y a través de ellos que la universidad aspira a cumplir su misión a partir de su identidad institucional.

Artículo 112.- Son estudiantes de la Universidad Anáhuac Oaxaca aquellas personas que cumplan en todo momento con los requisitos vigentes para ser considerados como tales.

Artículo 113.- La Universidad Anáhuac Oaxaca cuenta con reglamentos generales que norman la vida universitaria de los estudiantes en los ámbitos académico, escolar, administrativo y disciplinar. El cumplimiento de estos reglamentos es obligatorio para la institución y para los estudiantes, y la responsabilidad de su observancia, así como de la aplicación de las medidas y sanciones correspondientes, queda a cargo de las autoridades universitarias facultadas para ello por los propios ordenamientos.

Capítulo II **De los egresados**

Artículo 114.- Los egresados de la universidad llevan en su formación profesional y humana el fruto de grandes esfuerzos realizados durante sus años de formación e inspirados por la misión e identidad de la universidad. La calidad de egresado permanece durante toda la vida y constituye el mayor compromiso para la Universidad Anáhuac Oaxaca en cuanto al cumplimiento de su misión institucional frente a la sociedad de México y el mundo. En manos de los egresados está el cumplimiento cabal de esta misión, pues serán ellos, con la formación recibida y

su convicción personal, quienes transformen para bien la sociedad y la cultura en la que vivan y trabajen.

Artículo 115.- Son egresados quienes hayan cursado y cubierto por completo los requisitos de un programa de licenciatura, posgrado o extensión.

Artículo 116.- La universidad mantiene una permanente vinculación con los egresados en forma individual y colectiva, y les ofrece los servicios institucionales que determina convenientes.

Artículo 117.- Constituye una obligación moral de los egresados contribuir en la forma y medida de sus posibilidades al desarrollo y mejoramiento institucional de la universidad.

TÍTULO VIII

Planeación institucional

Artículo 118.- La Universidad debe contar con un plan estratégico a corto, mediano y largo plazo elaborado por el rector y su equipo directivo en consistencia con el plan estratégico de la Red de Universidades Anáhuac. La propuesta del plan estratégico de la universidad será presentada por el rector a la junta de gobierno para aprobación en primera instancia y esta lo presentará a aprobación definitiva del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac. La Asamblea de Socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* deberá ratificar la planeación estratégica de la universidad por medio de comunicación expresa o bien dejando pasar 15 días naturales sin manifestarse contraria a la propuesta, contados a partir de la fecha en que sea formalmente notificada.

Artículo 119.- El plan estratégico de la universidad será elaborado de acuerdo a la metodología que para el efecto defina el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac y que preferentemente incluya:

- a) Análisis del entorno, incluyendo las amenazas y oportunidades que se prevean.
- b) Análisis de recursos, reconociendo fuerzas y debilidades.
- c) Formulación de objetivos estratégicos a partir de una revisión de la misión básica fundamental y establecimiento de metas cuantificables a través de indicadores concretos.
- d) Formulación de estrategias: acciones y programas para lograr los objetivos estratégicos considerando el posicionamiento y los mercados meta.
- e) Desarrollo estratégico (expansión, crecimiento y consolidación)
- f) Diseño organizacional.
- g) Diseño de sistemas: de información, planeación, evaluación y control.

Artículo 120.- El plan estratégico podrá ajustarse en caso necesario a juicio de la junta de gobierno de la universidad con aprobación del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 121.- El plan estratégico de la Red de Universidades Anáhuac y el propio de la Universidad Anáhuac Oaxaca, ofrecen a la universidad el cuadro general de referencia para establecer planes operativos y presupuestos anuales, sobre los cuales se establecerán criterios y metodología por parte del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 122.- El plan operativo y presupuesto anual, será formulado por cada área organizativa y unidades académicas bajo la coordinación de las autoridades de la universidad, y deberán contener:

- a) Las referencias de los objetivos, metas y propósitos a cumplir del plan estratégico.
- b) Los objetivos, metas y propósitos específicos a cubrir en el periodo señalado.
- c) El proyecto de presupuesto y su fundamentación.
- d) Los instrumentos y mecanismos de evaluación correspondientes.

Artículo 123.- La dirección de planeación y servicios institucionales es el área responsable de presentar al rector la formulación, operación, control y evaluación del plan estratégico y del plan operativo anual.

TÍTULO IX

Distinciones y reconocimientos

Artículo 124.- La Universidad Anáhuac Oaxaca reconocerá los méritos especiales de sus estudiantes, egresados, personal académico y administrativo o de personalidades excelentes en diversos ámbitos de la vida nacional e internacional, a través de la entrega de distinciones y reconocimientos que serán definidos por los criterios que para este propósito establezca el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac, la junta de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca y las autoridades de la propia universidad según sea el caso.

TÍTULO X

Derechos, obligaciones y sanciones

Artículo 125.- La Universidad Anáhuac Oaxaca tiene los derechos que le concede el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac, así como aquellos contenidos por la normatividad general y particular

vigente y el convenio de integración celebrado con la Red de Universidades Anáhuac.

Artículo 126.- Todas las personas que trabajan para la Universidad Anáhuac Oaxaca, tienen los derechos que establece el presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac, la normatividad general y particular vigente, así como aquellos establecidos en los correspondientes contratos laborales firmados con cada uno por parte de la persona moral que le ha contratado.

Artículo 127.- Las instituciones integrantes de la Red de Universidades Anáhuac, la Universidad Anáhuac Oaxaca, todos los órganos de gobierno correspondientes, de consulta y entidades ejecutivas y de operación, incluyendo el personal que trabaja para cada instancia, están obligados a cumplir las disposiciones del presente estatuto orgánico y el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac en pleno respeto a su identidad y misión, así como todos los demás ordenamientos que rigen su existencia y operación, tanto a nivel Red como a nivel de la propia universidad.

Artículo 128.- El consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac, las juntas de gobierno de cada universidad y los organismos facultados para este propósito, conocerán de cualquier falta que a nivel institucional o personal se cometa en contra de los principios y valores que emanan de la identidad institucional y de lo dispuesto por la normatividad aprobada y vigente, definiendo para cada caso la sanción correspondiente de acuerdo a la reglamentación respectiva.

Artículo 129.- Las autoridades colegiadas y personales de la Universidad Anáhuac Oaxaca responderán de su responsabilidad de acuerdo a lo siguiente:

- a) El consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac responderá ante la asamblea de socios de *Investigaciones y Estudios Superiores, S.C.*
- b) Cada miembro del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac responderá ante el consejo superior.
- c) La junta de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca responderá ante la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.* y ante el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac.
- d) Cada miembro de la junta de gobierno responderá ante la propia junta de gobierno.
- e) El rector responderá ante la junta de gobierno de la propia universidad y, en su caso, ante el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac.
- f) El comité rectoral responderá ante la junta de gobierno de la propia universidad.

- g) Los directores responderán ante el rector y, en su caso, ante la junta de gobierno de la universidad.
- h) Los directores que dependen directamente del rector, responderán ante él.
- i) Los directores de facultades o escuelas, centros, institutos o de áreas de apoyo académico, responderán ante el director académico.
- j) Los órganos colegiados académicos responderán ante su presidente, sea el rector, el director académico o el directivo correspondiente del área académica.
- k) Los directores o coordinadores de áreas administrativas responderán ante el director del que dependan directamente.
- l) El resto de los colaboradores de las áreas académicas o administrativas serán responsables ante su jefe directo.
- m) Los estudiantes serán responsables frente a las autoridades académicas y administrativas correspondientes.

Artículo 130.- Son causas especialmente graves de responsabilidad, aplicables a todos los miembros de la universidad:

- a) La realización de actos que atenten contra la filosofía y misión de la universidad.
- b) Todo tipo de agresión física o verbal contra cualquier miembro de la comunidad universitaria.
- c) La utilización indebida del patrimonio de la universidad, para fines distintos de aquéllos a los que está destinado.
- d) Acudir a la universidad en estado de ebriedad o bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes; ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otros, en los recintos universitarios o actividades propias de la universidad, las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza.
- e) Portar armas de cualquier clase en los recintos universitarios.
- f) La comisión, dentro de las instalaciones universitarias o en actividades y eventos organizados por la institución, de actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.
- g) Incurrir en cualquier situación de fraude en perjuicio de la institución.
- h) Usurpar las funciones que estén legalmente asignadas a otros integrantes de la universidad.
- i) Incurrir en actos de abuso de autoridad.

Artículo 131.- Las sanciones que podrán imponerse, en los casos en que no tengan expresamente señalada una pena, podrán ser las siguientes:

Al personal académico y administrativo:

- a) Amonestación por escrito
- b) Suspensión
- c) Destitución

A los alumnos:

- a) Amonestación escrita,
- b) Negación de créditos o cancelación de los concedidos respecto al pago de cuotas,
- c) Suspensión o separación de los cargos que desempeñen,
- d) Suspensión hasta por un año en sus derechos escolares,
- e) Expulsión definitiva de la facultad o escuela.

TÍTULO XI

Reforma e interpretación del estatuto orgánico

Artículo 132.- La reforma al presente estatuto orgánico procederá de acuerdo a lo dispuesto por el título correspondiente a las facultades de la asamblea de socios de *Universidad Anáhuac de Oaxaca, S.C.*, de la junta de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca y del consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac

Artículo 133.- La junta de gobierno de la Universidad Anáhuac Oaxaca y el consejo superior de la Red de Universidades Anáhuac son los órganos facultados para la interpretación del presente estatuto orgánico en consistencia con el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo 134.- El presente estatuto orgánico de la Universidad Anáhuac Oaxaca entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial.

Artículo 135.- Se deroga todo ordenamiento y disposición que contravenga lo dispuesto por el presente estatuto orgánico o el estatuto general de la Red de Universidades Anáhuac.